

MENSAJE DE CLAUSURA DE LA JUEZA PRESIDENTA
HON. LIANA FIOL MATTA
29 de enero de 2016

Hoy concluyo más de 23 años de labor en la Rama Judicial de nuestro País. Mi carrera judicial, primero en el Tribunal de Apelaciones, luego como Jueza Asociada del Tribunal Supremo y, finalmente, como Jueza Presidenta de este foro, ha sido un camino lleno de satisfacciones, de lecciones aprendidas y de luchas emprendidas. Ha requerido también muchos sacrificios que mi familia ha compartido con gran solidaridad.

Con plena satisfacción puedo afirmar que en ese caminar logré mi sueño de plasmar el producto de un análisis crítico, profundo y sosegado en las páginas de la historia de nuestro Derecho puertorriqueño, adelantando así las causas que siempre alimentaron mi espíritu: la igualdad de todos los seres humanos ante la ley, la protección de los derechos de las personas más desventajadas, la conservación de nuestro medio ambiente y, claro está, la equidad de género.

Qué mejor momento que este para repasar los hitos de ese camino, y compartir algunas de esas satisfacciones, lecciones y luchas.

I.

Para mí es un honor concluir mi trayectoria en la judicatura desde el cargo de Jueza Presidenta. No puedo hacerlo sin reconocer la gran labor de la jueza Miriam Naveira Merly, primera mujer en ocupar este puesto. Confío que luego de una segunda presidencia femenina se haya roto para siempre el techo de cristal que por tantos años mantuvo a las mujeres en los escalafones de menor jerarquía.

En cuanto a la presencia de mujeres en la Presidencia, así como en los puestos de Juezas Asociadas en el Tribunal Supremo, no sólo afirmo que es fundamental para la sana administración de la Justicia, sino que me uno a lo que dijo la Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Estados Unidos, Hon. Ruth Bader Ginsburg a un grupo de estudiantes de la Universidad de Georgetown, “[a] veces me preguntan cuándo habrán suficientes mujeres en el Tribunal. Mi respuesta es: ‘Cuando hayan nueve’”.¹ Por si la respuesta de la Jueza Ginsburg les suena descabellada, recuerden que hasta el 1985 el Tribunal Supremo de Puerto Rico fue integrado exclusivamente por hombres y a nadie le parecía descabellado.

II.

¹Véase, Justice Ginsburg Tells Graduating Students to “Make Things Better” (Febrero 15, 2015), disponible en: <https://www.law.georgetown.edu/news/web-stories/justice-ginsburg-tells-graduating-students-to-make-things-better.cfm> (traducción suplida) (“People ask me sometimes ... when will there be enough women on the Court? And my answer is, ‘When there are nine’”).

MENSAJE DE CLAUSURA DE LA JUEZA PRESIDENTA
HON. LIANA FIOL MATTA
29 de enero de 2016

Sin lugar a dudas, asumí el cargo de Jueza Presidenta en tiempos de retos y estuve, desde el primer día, muy consciente de los inmensos desafíos administrativos a los que me enfrentaría.

Al prestar mi juramento hace casi dos años, expresé -sin temor ni reserva en mi conciencia- que asumía esta responsabilidad “con conocimiento de causa”.² Sabía desde entonces que enfrentábamos retos presupuestarios serios y percibía claramente las nubes negras que ensombrecían la legitimidad de nuestra función constitucional, pues el mismo día de mi designación, se informó al País que un miembro de nuestra judicatura sería acusado de corrupción judicial. Hubo, pues, que enfrentar ambas cosas.

Ante la cada vez más patente realidad de que los menguados ingresos del Estado nos obligarían a diseñar nuevas medidas de control de gastos y de austeridad, teníamos dos posibles caminos: la desesperación, con las consiguientes decisiones erráticas o, como expresé en mi vista de confirmación ante el Senado, la voluntad de hacer más con menos. Escogido ese segundo camino nos dedicamos a la implantación de medidas difíciles, pero sensatas, con la única meta de asegurar que la Rama Judicial continuara prestando sus servicios al Pueblo, sin despedir a una sola de las personas que laboran junto a los jueces y las juezas para que podamos cumplir nuestra encomienda constitucional de hacer justicia.

El camino ha sido difícil, pero lo hemos logrado. Llegado el término de mi presidencia, miro con satisfacción los resultados que alcanzamos, pues logramos, a mi entender, un balance entre los intereses de la justicia y la realidad económica y fiscal del País.

La crisis fiscal y económica que enfrentamos desde el año 2006 es, sin dudas, la más seria de nuestra historia constitucional.³ En respuesta a ella, el Gobierno del Estado Libre Asociado aprobó la Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 66 de 2014, cuyo efecto, en términos reales, fue reducir el presupuesto de la Rama Judicial en \$53.9 millones en comparación a lo que debíamos recibir para el

² In re: Ceremonia de Juramento de la Hon. Liana Fiol Matta, 191 DPR IX, XXXI (2014).

³ M. Lobato Vico, El sistema financiero y la recesión económica en Puerto Rico: una visión panorámica, Informe final: Acervo de investigaciones académicas sobre temas financieros, Universidad de Puerto Rico, en la pág. 3, disponible en:

http://cicia.uprrp.edu/publicaciones/Papers/OCIF/LobatoSist_Fro_y_Recesion.pdf

MENSAJE DE CLAUSURA DE LA JUEZA PRESIDENTA
HON. LIANA FIOL MATTA
29 de enero de 2016

año fiscal 2014-2015 bajo el esquema legislativo de asignación por fórmula vigente hasta entonces. Comparado con el presupuesto del año fiscal 2013-2014, recibimos \$25.8 millones menos.

Implantamos inmediatamente varias medidas de reducción de gastos en diversas prácticas de oficina y uso de materiales y gasolina y comenzamos a renegociar los cánones de arrendamiento de los edificios que utilizamos. Algunos de esos contratos fueron rescindidos o no renovados, como sucedió con los edificios de la Oficina de Administración de los Tribunales (O.A.T.) y del Tribunal de Apelaciones, cuya mudanza representó un ahorro de \$10 millones anuales. También fue necesario ordenar el cierre y traslado de funciones de once salas municipales del Tribunal de Primera Instancia a otras sedes judiciales cercanas y suspender la construcción de la nueva sede del Centro Judicial de Aibonito.

Lamentablemente, estas medidas no fueron suficientes para reducir la brecha presupuestaria. Ante este panorama, la O.A.T. preparó un calendario de fechas para decretar cierres parciales y totales en la Rama Judicial, asegurándose, no sólo que provocaran ahorros, sino que se afectaran lo menos posible los calendarios de los tribunales. Además, logramos una reducción de 11% en la nómina de la Rama mediante la congelación de plazas y una reducción importante en la contratación de servicios profesionales. En el renglón de sueldos, se redujeron los de empleados gerenciales de la O.A.T., se reevaluaron diferenciales, se redujo la acumulación de horas extras, se congelaron los pasos por mérito, los aumentos de salario y el pago de cuotas y membresías profesionales. Medidas difíciles sin duda, y que muy a pesar mío afectan a nuestros empleados, pero medidas necesarias para garantizar los puestos de trabajo de nuestros funcionarios y la continuidad de los servicios a la ciudadanía.

El Pleno del Tribunal también se unió a la búsqueda de soluciones y estudió la necesidad de enmendar el Reglamento de la Administración del Sistema de Personal de la Rama Judicial.⁴ Las enmiendas aprobadas por el Tribunal representaron un ahorro sustancial en el pago de tiempo compensatorio, en ciertos beneficios marginales, y en la liquidación de días acumulados por vacaciones y enfermedad.

En total, mediante todos estos esfuerzos alcanzamos ahorros de más de \$22 millones de dólares.

⁴ Véase, Resolución ER-2015-2 de 9 de marzo de 2015, Para eliminar el inciso (d) del Artículo 10.9; enmendar los Artículos 18.1, 19.1, 19.9 y 19.10 del Reglamento de la Administración del Sistema de Personal de la Rama Judicial, según enmendado.

MENSAJE DE CLAUSURA DE LA JUEZA PRESIDENTA
HON. LIANA FIOL MATTA
29 de enero de 2016

Por último, acogiendo la recomendación de un Comité Técnico, el Tribunal Supremo aprobó una nueva estructura arancelaria, algo que no se había hecho desde el año 2010.⁵ Huelga decir que se mantuvieron en vigor las disposiciones que eximen de aranceles a quienes litigan *in forma pauperis*.

Todas estas decisiones en materia fiscal se tomaron luego de mucho análisis, con el objetivo de proteger el acceso a la justicia, la seguridad laboral de los empleados y empleadas de la Rama Judicial y, más importante aún, de asegurar nuestra capacidad de cumplir cabalmente con la encomienda constitucional de hacer justicia.

Como he dicho en ocasiones anteriores, a pesar de las limitaciones económicas inevitables de estos tiempos, no podemos permitir que el sistema judicial se erosione, porque de él depende la confianza del Pueblo en la justicia, y, al final de cuentas, la confianza en todas las instituciones públicas.

Se habla mucho de gobernabilidad. Pero, en un sistema democrático, la gobernabilidad se sostiene sobre la fe y confianza del Pueblo en sus instituciones públicas. Si se pierde esa confianza y, particularmente, si un País pierde la confianza en la posibilidad de Justicia, le será muy difícil recuperar el equilibrio constitucional y mantener la paz social. Más aún, sin un sistema judicial vigoroso y confiable, será difícil también nuestro desarrollo económico y social como País. La protección al debido proceso de Ley, al igual que la protección de los demás derechos humanos no se puede prorrogar esperando mejores tiempos, ni se puede suspender, aún en tiempos de crisis.

Los pasados años han estado marcados por un intenso y necesario escrutinio público de los funcionarios y funcionarias de la Rama Judicial, en especial de nuestros jueces y juezas. Lamentablemente, la prensa ha reseñado instancias en que miembros de nuestra judicatura no han cumplido su deber con la justicia y con el Pueblo. Estos casos no representan la calidad y profesionalismo de las personas que integran nuestra judicatura, pero han encendido un importante debate en nuestra sociedad sobre la función de los tribunales y la confiabilidad que merecen las decisiones que emiten nuestros magistrados y magistradas.

Como Jueza Presidenta he dedicado todo mi empeño para lograr que no se pueda cuestionar la legitimidad de nuestro sistema judicial. Se han reestructurado y reforzado los procesos para investigar las quejas que presentan los ciudadanos. Se ha dotado a la Comisión de Evaluación Judicial de más recursos investigativos. Públicamente he afirmado que no se tolerará

⁵Véase, Resolución de ER-2015-1 de 9 de marzo de 2015, In re: Aprobación de los Derechos Arancelarios pagaderos a los(as) Secretarios (as), Alguaciles (as) y a otro personal de la Rama Judicial que ejerce funciones de recaudación.

MENSAJE DE CLAUSURA DE LA JUEZA PRESIDENTA
HON. LIANA FIOL MATTA
29 de enero de 2016

ninguna intervención indebida que afecte una determinación judicial pues, como dice nuestro Luis Rafael Sánchez, “[e]s de vidrio la justicia, en tanto que la mera sospecha de su potencial dobladura empobrece la necesaria fe en su práctica”.⁶ El País debe tener la certeza de que sus jueces y juezas son personas íntegras que pueden identificar las necesidades de las personas que acuden a sus salas y resolver las controversias que se les plantean recurriendo exclusivamente a sus conciencias, a la Ley y al derecho aplicable.

Los señalamientos y cuestionamientos públicos que he tenido que atender durante mi presidencia me convencieron de que el sistema judicial puertorriqueño tenía que emprender un proceso de introspección crítica. Me convencí de que teníamos que mirarnos adentro, como institución, de manera reflexiva y humilde, para identificar las cosas que podían poner en peligro la legitimidad de la Rama Judicial ante el Pueblo.

Comencé esta tarea creando una Comisión Especial Independiente, compuesta por ciudadanos ajenos a la Rama Judicial, profesionales reconocidos en la comunidad. Su única misión ha sido examinar el desempeño, eficiencia y servicio de las Regiones Judiciales, para ayudarnos a evaluar la efectividad de las normas, estructuras y procedimientos establecidos.

Les anuncio con gran satisfacción que la Comisión Especial finalizó su encomienda y ha entregado un informe detallado, con importantes recomendaciones para mejorar la eficiencia de nuestro sistema de justicia. Los miembros de la Comisión visitaron Regiones Judiciales del País y celebraron entrevistas y grupos focales con ciudadanos particulares, miembros de la comunidad jurídica y empleados y funcionarios de la Rama Judicial. Así que esta tarea queda bien encaminada, y la persona que asuma las riendas de la Rama Judicial próximamente tendrá una hoja de ruta clara, entre el Informe de la Comisión Especial Independiente y el Plan Estratégico que hemos llamado “Puntos Cardinales de la Justicia”, que recientemente presentamos al País.

No puedo dejar de mencionar –y encomendar encarecidamente a mi sucesor o sucesora- algo que desde el principio ha estado muy presente en mi agenda presidencial: la educación de la comunidad –jóvenes y adultos- sobre sus derechos y sus deberes cívicos y cómo la Rama Judicial les sirve como instrumento para hacer valer esos derechos. Créanme que no hay medio más efectivo para fortalecer el acceso a la justicia que la educación ciudadana. Por eso creé la Oficina de Educación y Relaciones con la Comunidad, y la semana pasada, cuando visité a un grupo de estudiantes de sexto grado de la escuela Emilio Castelar y Ripoll, vi ese convencimiento materializado en los rostros de

⁶ Luis Rafael Sánchez, Los Modos de la Justicia, El Nuevo Día (21 de julio de 2013).

MENSAJE DE CLAUSURA DE LA JUEZA PRESIDENTA
HON. LIANA FIOL MATTA
29 de enero de 2016

los niños que conversaron conmigo y en el agradecimiento de sus maestras y maestros, que celebraron esta iniciativa de la Rama Judicial

III.

No puedo concluir sin compartir con ustedes algunas reflexiones sobre lo que me ha guiado como adjudicadora y, principalmente, sobre la importancia de abordar el derecho –que a veces puede ser tan frío- desde una mirada humana, anclada en el contexto social y económico en que vivimos.

Debo comenzar, necesariamente, reconociendo el importantísimo rol que tienen los jueces y juezas en un sistema democrático como el nuestro. Un estudioso de la sociología jurídica, Pierre Bourdieu, explica que:

A diferencia del insulto proferido por un simple particular . . . la sentencia del juez, que termina los conflictos o negociaciones a propósito de las cosas o de las personas proclamando públicamente en última instancia lo que ellas son verdaderamente... representa la forma por excelencia de la palabra autorizada, de la palabra pública, oficial que se enuncia en nombre de todos y enfrente de todos.⁷

Esa “palabra autorizada”, pública y oficial recae sobre las personas, las relaciones humanas, las instituciones públicas y privadas, y los grupos sociales. La sentencia judicial que la recoge encuentra respaldo en la Constitución y las leyes y en el poder de las instituciones públicas que las ejecutan. Pero como “palabra autorizada”, su validez depende de la fuerza de su razonamiento, y este será aceptado en la medida en que revele una metodología de adjudicación clara y coherente. La época en que vivimos exige cada vez más que los jueces den a conocer los valores, intereses, conceptos, técnicas y métodos que toman en cuenta y utilizan para analizar una controversia y, eventualmente, resolver un caso.

La realidad es que la ausencia de una metodología clara y coherente obliga a la aplicación mecánica de las leyes o, en el peor de los casos, a la arbitrariedad. La primera, el análisis cerrado a todo lo que no sea el texto escueto de la ley, es muy peligrosa. El pasado Juez Presidente de este Tribunal, José Trías Monge nos advierte de ello en su libro *Teoría de Adjudicación*:

Cuando no se entienden . . . las relaciones entre derecho y sociedad y derecho y justicia, cuando no se perciben los diferentes modos de concebirlas y . . . no se comprende o se resiste. . .el

⁷ Pierre Bourdieu, La Fuerza del Derecho: Elementos para una Sociología del Campo Jurídico 153-220 (Uniandes 2000) (1987).

MENSAJE DE CLAUSURA DE LA JUEZA PRESIDENTA
HON. LIANA FIOL MATTA
29 de enero de 2016

proceso de cambio que afecta estos conceptos se vive en estado de inocencia dañina. El proceso decisorio se convierte en juego de azar y fábrica de injusticia.⁸

El juez que conoce y reflexiona sobre su metodología de adjudicación, podrá fundamentar mejor sus decisiones, evaluar y repensar los elementos que le inclinan a decidir de una u otra forma y, al final, lograr resultados más justos y, ciertamente, mejor fundamentados o, como se diría hoy en día, más transparentes. Lo contrario sería, como advierte Trías Monge, convertirnos en jueces sonámbulos y, en sus palabras: “El juez sonámbulo camina por terreno minado”.⁹

IV.

A lo largo de mi carrera como jueza, primero en el Tribunal de Apelaciones y luego en el Tribunal Supremo de Puerto Rico, me he visto envuelta en esa enriquecedora tarea de ir creando una metodología de adjudicación que responda a los valores y la visión del derecho y la justicia en los que creo. El proceso no ha sido sencillo, porque el derecho no es algo sencillo. Por el contrario, como toda actividad humana, responde a circunstancias de tiempo y lugar que reflejan las necesidades y aspiraciones diversas y cambiantes del ser humano. Como expresó en su momento el buen amigo Jaime Fuster Berlingeri: el derecho positivo “se construye por seres humanos para producir soluciones a determinados problemas de convivencia social . . . Por ello, al interpretar el derecho positivo. . . tenemos la responsabilidad de adaptar los preceptos legales a las realidades prácticas de la vida social . . .”.¹⁰

En ese transcurso de intercambios dinámicos y relaciones humanas que llamamos vida en sociedad, los valores que informan nuestras decisiones colectivas, las aspiraciones o males sociales que como Pueblo intentamos corregir desde la ley y el derecho, no son estáticos. Fluctúan y cambian de posición en la importancia que le asigna la sociedad e incluso, en ocasiones, simplemente dejan de ser importantes. Entonces, la sensibilidad del juez o jueza a lo que ocurre en su época, a los cambios en la valoración social de las diversas conductas humanas y a la necesidad de cambio en la ley es crítica para desarrollar una buena metodología de adjudicación.

⁸ J. Trías Monge, Teoría de Adjudicación, 1era Edición, La Editorial Universidad de Puerto Rico (2000).

⁹ Íd., pág. 3.

¹⁰ López y otros v. Porrata y otros, 156 DPR 503, 524 (2002).

MENSAJE DE CLAUSURA DE LA JUEZA PRESIDENTA
HON. LIANA FIOL MATTA
29 de enero de 2016

En *Ex Parte Delgado Hernández*, al disentir de la decisión mayoritaria, insté al Tribunal a recordar la “enorme riqueza normativa del principio de equidad”.¹¹ Le recordé, parafraseando a Clemente de Diego, que “la ley no es la totalidad del Derecho, sino una expresión incompleta de éste”.¹² De ahí que para interpretar nuestra vetusta Ley del Registro Demográfico había que tomar en cuenta los avances en la ciencia y la tecnología que hoy día permiten a una persona reasignar su sexo. Esa interpretación contemporánea de la ley conllevaría conceder lo que solicitaba la peticionaria, una persona transexual, que era una nueva inscripción en el Registro. En pocas palabras, si estamos desatentos a lo que ocurre en nuestro tiempo y dentro de nuestro sistema jurídico, si interpretamos las leyes como si el tiempo no pasara, estamos abocados a emitir decisiones sin trascendencia.¹³

Desde el estrado, aunque debo añadir también que desde el aula, he llegado al convencimiento de que derecho y justicia son nociones que no deben desligarse una de la otra, si es que aspiramos a un sistema democrático que garantice una sociedad verdaderamente libre. La legitimidad de todo sistema judicial y su pertinencia en la vida y sociedad humana dependen principalmente de que el hombre y la mujer, ambos sujetos de derecho, sientan que han recibido una decisión justa para poner fin a una necesidad que, lejos de ser exclusivamente de índole legal, es en realidad una necesidad humana.

Por eso, no pude avalar la decisión de este Tribunal en *Pueblo v. Flores Flores*, pues vi allí a una mujer que clamaba porque le reconociéramos una de las necesidades básicas de los seres humanos: la protección de su integridad física y corporal.¹⁴ Por eso tuve que señalar que la decisión del Tribunal dejaría desprotegidas a “cientos o miles de mujeres que, si bien son adúlteras, son tan susceptibles o vulnerables como una esposa o una novia a la agresión física o psíquica del maltrato de pareja”.¹⁵ En aquél momento expresé, y hoy reitero, que “[n]uestra labor como foro de justicia no es emitir opiniones en el abstracto. Tenemos que analizar y reconocer las consecuencias de nuestras decisiones”.¹⁶

Ante esta conclusión, es inescapable llegar al entendimiento de que para adjudicar responsablemente se requiere, además del conocimiento técnico-

¹¹ *Ex Parte Delgado Hernández*, 165 DPR 170, 212 (2005) (Op. Dis. de la Jueza Fiol Matta).

¹² *Íd.*, en la pág. 213.

¹³ J. Trías Monge, *op. cit.*, en la pág. 10.

¹⁴ *Pueblo v. Flores Flores*, 181 DPR 225 (2011).

¹⁵ *Íd.*, en la pág. 275 (Op. Dis. de la Jueza Liana Fiol Matta).

¹⁶ *Íd.*

MENSAJE DE CLAUSURA DE LA JUEZA PRESIDENTA
HON. LIANA FIOL MATTA
29 de enero de 2016

jurídico, unas aptitudes especiales, éticas y humanistas. Si el sujeto humano es el destinatario de la justicia, entonces, como jueces y juezas, debemos esforzarnos por conocer la situación humana e identificarnos con la sociedad y los seres humanos que habremos de juzgar.¹⁷ Encontrar esa fórmula que nos permita identificarnos con la persona que acude a nuestra sala y su necesidad y retener, a la vez, la objetividad suficiente para adjudicar, es, a mi entender, parte esencial de una metodología válida, porque el elemento principal, el principio fundamental, de una metodología adjudicativa válida es que su objetivo sea la justicia.

Para lograr justicia, los jueces no podemos juzgar de forma descontextualizada, abstrayendo los hechos del caso de su entorno social y divorciando la norma de su razón de ser. Conceder primacía ciega a la letra de la Ley no es la forma de encontrar una solución correcta en todos los casos, y el interés en mantener la certeza de las instituciones jurídicas no es razón suficiente para ignorar la realidad. “Los jueces no debemos ser tan inocentes como para creer declaraciones que nadie más creería”, nos recuerda desde las páginas del DPR el juez Serrano Geyls.¹⁸ En otras palabras, los jueces y las juezas no podemos escondernos detrás del estrado como el avestruz que mete su cabeza debajo de la tierra, ni usar la letra de la ley como barrera al entendimiento de la realidad.

En *Banco Popular v. Sucesión Talavera*, este Tribunal estuvo dispuesto a mirar de frente las desigualdades de poder entre las partes que habían otorgado un contrato.¹⁹ No escondimos las cabezas como avestruces en la tierra ni usamos la ley -en ese caso el principio de la autonomía de la voluntad- para evitar conocer la realidad. Por el contrario, reconocimos que “cuando se presentan. . . partes tan disímiles y de tan grande disparidad en su fuerza de contratación, la ley debe proteger intereses más allá de los derechos privados adquiridos y procurar salvaguardar la justicia encarnada en nuestro ordenamiento”.²⁰

Se habla mucho de la importancia de la Rama Judicial como intérprete de la constitucionalidad de las acciones tomadas por las otras dos Ramas de gobierno, y ciertamente esa función, que en otras ocasiones he descrito como la del fiel de una balanza, es esencial a la supervivencia de una sociedad

¹⁷ Liana Fiol Matta, Empatía, Justicia Social y Método Jurídico: Apuntes a partir de varia opiniones del Hon. Jaime B. Fuster Berlingeri, 79 Rev. Jur. U.P.R. 15, 16 (2010).

¹⁸ Pueblo de Puerto Rico v. Luciano Arroyo, 83 DPR 573, 582 (1961).

¹⁹ BPPR v. Sucesión Talavera, 174 D.P.R. 686 (2008).

²⁰ Íd., en la pág. 715.

MENSAJE DE CLAUSURA DE LA JUEZA PRESIDENTA
HON. LIANA FIOL MATTA
29 de enero de 2016

democrática. Pero para esa supervivencia, y también como imperativo ético, es igual de importante mantener la fe del Pueblo en la justicia. Esto es tan importante que nuestra Constitución declara, expresamente, que la fe en la justicia es uno de los factores determinantes en la vida colectiva del pueblo puertorriqueño, uno de los pilares en los cuales basamos nuestra esperanza de un mundo mejor.²¹ Cumplir a cabalidad con esta aspiración, sobre todo en estos tiempos en los que la ciudadanía cuestiona más que nunca los valores que informan las decisiones judiciales y las doctrinas o criterios que usamos para justificarlas, requiere de nosotros los jueces y las juezas, una claridad metodológica que no deje espacio a la crítica estéril ni al ataque infundado.

Para fomentar la fe en la Justicia, la técnica jurídica también debe reflejar la sensibilidad del juez hacia su entorno social y hacia las personas a las que juzga. Nuestro objetivo como jueces y juezas debe ser que al ejercer nuestra función adjudicadora entendamos y comprendamos a las personas que acuden a nuestros tribunales en busca de justicia. Que los escuchemos, no desde una posición de superioridad, sino con verdadero ánimo y deseo de entenderlos. Esta actitud, este conocimiento, es indispensable, pues nos permite utilizar el derecho, no como un fin en sí mismo, sino como herramienta de justicia. Huelga decir que la ley no se descarta, pero la compasión y la empatía se añaden al arsenal interpretativo y permiten aplicar la ley atendiendo su vocación de justicia. En fin, la compasión y la empatía no están reñidas con la lógica jurídica; más bien, son elementos esenciales en la elaboración de una técnica jurídica verdaderamente lógica.²²

Al concluir este capítulo tan importante en mi carrera profesional, les aseguro que mi vocación de hacer justicia no ha mermado y, sin duda, me impulsará a continuar a su servicio desde otros escenarios. No puedo terminar sin manifestar mi más profundo agradecimiento a todas las personas que me han acompañado y apoyado durante más de dos décadas en la Rama Judicial.

A mis compañeros y compañeras de estrado, Anabelle, Rafael, Mildred, Erick, Edgardo, que no pudo estar presente, Roberto, Luis y Maite: Gracias por ser parte de mi caminar en estos años. Hemos aprendido mucho los unos de los otros. Como eterna profesora, no hay nada que valore más que ese aprendizaje.

Muchas gracias a los aquí presentes por acompañarme en este día tan significativo para mí.

²¹ Const. ELA, 1 LPRA, pág. 266, Preámbulo.

²² Fiol Matta, Empatía, Justicia Social y Método Jurídico, supra, pág. 17.